

Estudio y documentos previos

Modalidad de selección contratación directa

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	<p>Teniente Coronel JORGE IVAN GUZMAN FORERO Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. De conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; en calidad de competente contractual y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.</p>
2. GERENTE DEL PROYECTO	<p>CR. ALEXANDER LOPEZ CASTRILLON C.C No. 75.081.120 expedida en MANIZALES (CALDAS) Cargo: DIRECTOR CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 178 de fecha 4 de Febrero de 2025</p>
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>TC BORDA BAQUERO JULIAN HUMBERTO C.C. No. 80.015.186 expedida en BOGOTA D.C. Cargo: DIRECTOR DIGED y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 178 de fecha 4 de Febrero de 2025</p>
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p>Nombre completo: MY. CRUZ DIAZ RICARDO C.C. No. 1.127.071.884 expedida en BOGOTA D.C. Cargo: OFICIAL DIFUSION DOCTRINA y/o quien haga sus veces Nombre completo: ELBERT ESPITIA HERNANDEZ C.C. No. 79.857.239 expedida en BOGOTA D.C Cargo: ASESOR ECONÓMICO y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. LEIDY DAYAN MARTINEZ CABREJO C.C. No. 53.118.593 expedida en BOGOTA D.C. ASESORÀ JURÌDICA CENAC EDUCACIÓN y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 178 de fecha 4 de Febrero de 2025</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Nombre completo: SS. CORDOBA GOYES MILLER OSWALDO C.C. No. 1.127.071.884 expedida en VILLAGARZON (PUTUMAYO) Cargo: SUBOFICIAL PERDIDA DE VIGENCIA Nombre completo: ELBERT ESPITIA HERNANDEZ C.C. No. 79.857.239 expedida en BOGOTA D.C Cargo: ASESOR ECONÓMICO y/o quien haga sus veces Nombre completo: ABG. LEIDY DAYAN MARTINEZ CABREJO C.C. No. 53.118.593 expedida en BOGOTA D.C. ASESORÀ JURÌDICA CENAC EDUCACIÓN y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento N°. 178 de fecha 4 de Febrero de 2025</p>
6. CDP	<p>No. 10825 Fecha expedición: 22 de Enero de 2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Dependencia 088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor \$ 36.800.000,00</p>
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMTE	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
 Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL por la misión que desempeña se requiere contratar profesionales como taxónomo dentro del proceso doctrinal de acuerdo a lo establecido en el reglamento de publicaciones militares. para la gestión en el centro de doctrina.</p> <p>En cumplimiento de su misionalidad del Centro de Doctrina del Ejercito requiere de los profesionales en dependencias en las que se desempeñan, siendo indispensables para el cumplimiento de los procesos de actualización de publicaciones militares.; al realizarse la suscripción de los contratos por prestación de cantidad de meses establecidos en el plan de prestadores de servicios, generaría traumatismos en la actividades de las diferentes dependencias, toda vez que al no contar con el personal de planta adicionalmente este no sea idóneo, calificado, y no cuente con experiencia en los diversos procesos, presentarían problemáticas, lo que conllevaría a malas prácticas por el desconocimiento de los procedimientos y lineamientos establecidos para cada labor que se desempeña.</p> <p>Por lo cual se requiere contratar los servicios de un taxónomo, que satisfaga el perfil y la experiencia, que cumpla los objetivos propuestos, que posea un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y de acertar en todas y cada una de las misiones que le son encomendadas, para el cabal cumplimiento de las propuestas.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el apoyo de un oficial de la reserva que preste los servicios como estandarizador en las publicaciones doctrinales de la función de conducción de la guerra movimientada, asesorar al personal de autores internos y externos en temas doctrinales, que fomenten la producción de publicaciones militares alineadas con la doctrina militar vigente</p> <p>El CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL, en su planta de personal militar y civil no cuenta con personal profesional y especializado para prestar los servicios profesionales de actualizar y estandarizar dentro del proceso doctrinal de acuerdo a lo establecido en el reglamento de publicaciones militares. para la gestión en el centro de doctrina.</p> <p>En cumplimiento de su misionalidad del CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL, requiere de los profesionales en cada una de las dependencias en las que se desempeñan, siendo indispensables para el cumplimiento de los procesos de generación y actualización de publicaciones militares.; al realizarse la suscripción de los contratos por prestación de servicios por la cantidad de meses establecidos en el plan de prestadores de servicios, generaría traumatismos en la ejecución de las actividades de las diferentes dependencias, toda vez que al no contar con el personal de planta suficiente, y adicionalmente este no sea idóneo, calificado, y no cuente con experiencia en los diversos procesos, se presentarían problemáticas, lo que conllevaría a malas prácticas por el desconocimiento de los procedimientos y lineamientos establecidos para cada labor que se desempeña.</p> <p>El prestador de servicio se concentra en el cumplimiento de sus obligaciones, dado que no se ve afectado por la multidisciplinariedad de roles que se debe asumir con el personal uniformado; optimizando recursos humanos y profesionales, cuenta con la posibilidad de prestar sus servicios incluso por fuera de las instalaciones del contratante, y facultad para utilizar sus propios instrumentos; garantizando así la eficacia, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>Se solicita su apoyo e intervención con el fin de que se autorice al CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL la contratación por once (11) meses a los prestadores de servicios, con quienes se cuenta para el cumplimiento de los diversos procesos de generación, actualización y pérdida de vigencia de la doctrina del ejército que es necesario, toda vez que esto generaría una ventaja, ya que al superar el déficit de personal requerido para cumplir los objetivos institucionales; a través de esta tipología contractual, se impulsa y desarrolla la contratación, dado que este personal no se ve afectado por la movilidad (traslados) propia de la Fuerza Armada Nacional.</p> <p>Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la presente justificación por el tiempo autorizado para la contratación.</p>

	<p>N° 2025318002457763 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 27 de enero de 2025 puede dejar evidencia de la limitación de la necesidad con la que cuenta la unidad para la presente vigencia.</p>																
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Que de conformidad con La circular No. 2025318002457763 MDN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 27 de enero de 2025 el señor Brigadier General Samuel Salinas Valencia, Comandante del Comando de personal del Ejército Nacional. Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así.</p> <table border="1" data-bbox="527 506 1466 703"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTIVIDAD</th> <th rowspan="2">CATEGORÍA</th> <th colspan="3">IDONEIDAD</th> <th rowspan="2">VALOR</th> </tr> <tr> <th>TÍTULO</th> <th>EXPERIENCIA</th> <th>POSGRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TC (RA)</td> <td>RA</td> <td>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES</td> <td>0 MESES A 12 MESES O MÁS</td> <td>N/A</td> <td>Valor mensual: \$ 4.600.000,00 Valor Total: \$36.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior dando cumplimiento al Plan No 00041925 del 31 de diciembre de 2024 que y de conformidad a lo determinado en la Resolución 0728 del 10 de marzo 2023, "por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras".</p>	ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR	TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO	TC (RA)	RA	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$ 4.600.000,00 Valor Total: \$36.800.000,00	
ACTIVIDAD	CATEGORÍA			IDONEIDAD				VALOR									
		TÍTULO	EXPERIENCIA	POSGRADO													
TC (RA)	RA	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	0 MESES A 12 MESES O MÁS	N/A	Valor mensual: \$ 4.600.000,00 Valor Total: \$36.800.000,00												
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO OFICIAL DE LA RESERVA, EN EL ÁREA DE TAXONOMIA DOCTRINAL EN EL DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN Y PERDIDA DE VIGENCIA DE LA DOCTRINA Y PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCTRINA EN CEDOE.</p>																
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<table border="1" data-bbox="516 1041 1471 1812"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>PROFESIÓN/ POSGRADO</th> <th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES</td> <td> <ol style="list-style-type: none"> PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL REALIZANDO LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DIRECTIVOS DE CADA PUBLICACIÓN, PREVIO A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA O QUIÉN HAGA SUS VECES. PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DE CADA BORRADOR DE AUTOR Y ASIGNA LA NOMENCLATURA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A REGLAMENTO. PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTRINA Y PUBLICACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL EJC 1-01. REALIZAR CAPACITACIONES AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES, ESTANDARIZADORES Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DOCTRINAL, ASÍ COMO A EQUIPOS REDACTORES, EN LO QUE RESPECTA A LA ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES DOCTRINALES Y OTRAS PUBLICACIONES MILITARES. EN IGUAL SENTIDO, EN OTROS ASPECTOS DE LA DOCTRINA DEL EJÉRCITO NACIONAL. COMO MÍNIMO DEBERÁ DESARROLLARSE UNA CAPACITACIÓN MENSUAL. ELABORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER INVESTIGATIVO SOBRE PUBLICACIONES MILITARES. </td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	<ol style="list-style-type: none"> PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL REALIZANDO LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DIRECTIVOS DE CADA PUBLICACIÓN, PREVIO A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA O QUIÉN HAGA SUS VECES. PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DE CADA BORRADOR DE AUTOR Y ASIGNA LA NOMENCLATURA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A REGLAMENTO. PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTRINA Y PUBLICACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL EJC 1-01. REALIZAR CAPACITACIONES AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES, ESTANDARIZADORES Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DOCTRINAL, ASÍ COMO A EQUIPOS REDACTORES, EN LO QUE RESPECTA A LA ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES DOCTRINALES Y OTRAS PUBLICACIONES MILITARES. EN IGUAL SENTIDO, EN OTROS ASPECTOS DE LA DOCTRINA DEL EJÉRCITO NACIONAL. COMO MÍNIMO DEBERÁ DESARROLLARSE UNA CAPACITACIÓN MENSUAL. ELABORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER INVESTIGATIVO SOBRE PUBLICACIONES MILITARES. 										
ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES															
1	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	<ol style="list-style-type: none"> PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL REALIZANDO LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y PROGRAMAS DIRECTIVOS DE CADA PUBLICACIÓN, PREVIO A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCTRINA O QUIÉN HAGA SUS VECES. PARTICIPAR EN EL PROCESO DOCTRINAL, REALIZANDO LA REVISIÓN DE CADA BORRADOR DE AUTOR Y ASIGNA LA NOMENCLATURA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO A REGLAMENTO. PARTICIPAR EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTRINA Y PUBLICACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL EJC 1-01. REALIZAR CAPACITACIONES AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, CIVILES, ESTANDARIZADORES Y DEMÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DOCTRINAL, ASÍ COMO A EQUIPOS REDACTORES, EN LO QUE RESPECTA A LA ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES DOCTRINALES Y OTRAS PUBLICACIONES MILITARES. EN IGUAL SENTIDO, EN OTROS ASPECTOS DE LA DOCTRINA DEL EJÉRCITO NACIONAL. COMO MÍNIMO DEBERÁ DESARROLLARSE UNA CAPACITACIÓN MENSUAL. ELABORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER INVESTIGATIVO SOBRE PUBLICACIONES MILITARES. 															

		<p>6. BRINDAR ASESORÍA A LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS DEL CEDOE EN TEMAS DE PUBLICACIONES MILITARES Y DOCTRINA MILITAR.</p> <p>7. ELABORAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER INVESTIGATIVO, RELACIONADOS AL CONTENIDO DE PUBLICACIONES MILITARES.</p> <p>8. APOYA A LA OFICINA DE ASESORÍA Y DEMÁS DIRECCIONES DEL CEDOE, CON LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONCEPTOS DOCTRINALES TENDIENTES A DAR TRÁMITE A REQUERIMIENTOS QUE SEAN ALLEGADOS AL CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO.</p> <p>9. EL CONTRATISTA, CUANDO SEA REQUERIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBERÁ PARTICIPAR EN GRUPOS DE TRABAJO, COMITÉS, REUNIONES DE MANERA PRESENCIAL, QUE PERMITAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOBRE LAS CUALES VERSA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.</p> <p>10. EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE DILIGENCIAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>11. ENTREGAR BACKUP DIGITAL, EN FORMATO DE ORIGEN, CON LOS SOPORTES DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>12. CEDER AL EJÉRCITO NACIONAL LOS DERECHOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O LOS QUE FUEREN NECESARIOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SOBRE LOS DISEÑOS, DOCUMENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL CEDOE.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p>	

	<p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>Dado lo anterior, se establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO 1. Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los</i></p>

	<i>estudios y documentos previos.</i>																																								
h. VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION , cancelará el valor total por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.800.000,00) Recurso 10.																																								
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el Plan No 00041925 de fecha 31-DIC-2024 , letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas-JEMPP.																																								
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 08 pagos parciales, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th> <th>LAPSO DE PAGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FEBRERO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MARZO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ABRIL</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>MAYO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>JUNIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>JULIO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>AGOSTO</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>12.5%</td> <td>\$ 4.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>100%</td> <td>\$36.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403. una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual. 	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO	1	FEBRERO	12.5%	\$ 4.600.000,00	2	MARZO	12.5%	\$ 4.600.000,00	3	ABRIL	12.5%	\$ 4.600.000,00	4	MAYO	12.5%	\$ 4.600.000,00	5	JUNIO	12.5%	\$ 4.600.000,00	6	JULIO	12.5%	\$ 4.600.000,00	7	AGOSTO	12.5%	\$ 4.600.000,00	8	SEPTIEMBRE	12.5%	\$ 4.600.000,00	Total		100%	\$36.800.000,00
No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO																																						
1	FEBRERO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
2	MARZO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
3	ABRIL	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
4	MAYO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
5	JUNIO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
6	JULIO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
7	AGOSTO	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
8	SEPTIEMBRE	12.5%	\$ 4.600.000,00																																						
Total		100%	\$36.800.000,00																																						
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. 																																								

PATRIA HONOR LEALTAD



	<ul style="list-style-type: none"> (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. 						
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACION en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p>						
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>						
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal), hasta el 30 de septiembre de 2025.</p>						
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">ITEM</th> <th style="width: 20%;">UNIDAD</th> <th style="width: 60%;">CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">CALLE 102 No. 7-80 Cantón Norte</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	UNIDAD	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL	CALLE 102 No. 7-80 Cantón Norte		
ITEM	UNIDAD	CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO NACIONAL					
CALLE 102 No. 7-80 Cantón Norte							

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

	<p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00041925 de fecha 31-DICIEMBRE-2024</p> <p>ITEM No. 1 APLICA ___/ NO APLICA ___X_/</p>								
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>								
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 178 de fecha 4 de Febrero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="516 915 1474 1110"> <thead> <tr> <th>N</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL</td> <td>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES</td> <td>BORIS JOSE MENDOZA BONILLA C.C 79.779.608 DE BOGOTA D.C.</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).</p> <ol style="list-style-type: none"> Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> 	N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	1	PROFESIONAL	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	BORIS JOSE MENDOZA BONILLA C.C 79.779.608 DE BOGOTA D.C.
N	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO						
1	PROFESIONAL	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES	BORIS JOSE MENDOZA BONILLA C.C 79.779.608 DE BOGOTA D.C.						

	SI	NO
	3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

CR. ALEXANDER LOPEZ CASTRILLON
DIRECTOR CENTRO DE DOCTRINA DEL EJERCITO
Gerente de Proyecto

COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
MY. CRUZ DIAZ RICARDO
OFICIAL DIFUSION DOCTRINA

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
ABG. LEYDI DAYAN MARTINEZ CABREJO
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACION

COMITÉ ECONÒMICO ESTRUCTURADOR
AS. ECONOMICO. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil.co



SC6310-1